SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 19 de octubre de 2023.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
RADICADO: 707174089001-2022-00033-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE MEZA MANJARRES

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagare número 4840092842, la cual incluyó el saldo del capital por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79.982.994,oo), los intereses de plazo causados desde el día 16 de julio de 2021 hasta el día 16 de enero de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.250.653.oo), y los intereses moratorios causados el día 14 de junio de 2022 hasta el día 19 de diciembre de 2022 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($12.716.217,54); y la liquidación presentada sobre el pagare número 4840093339, la cual incluyó el saldo del capital por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($12.598.311,oo), los intereses de plazo causados desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el día 28 de mayo 2022 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($589.712.oo), y los intereses moratorios causados desde el día 14 de junio de 2022 hasta el día 19 de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.002.961,57,oo); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Nelly Ortiz P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagare número 4840092842, la cual incluyó el saldo del capital por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79.982.994,oo), los intereses de plazo causados desde el día 16 de julio de 2021 hasta el día 16 de enero de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.250.653.oo), y los intereses moratorios causados el día 14 de junio de 2022 hasta el día 19 de diciembre de 2022 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($12.716.217,54); y la liquidación presentada sobre el pagare número 4840093339, la cual incluyó el saldo del capital por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($12.598.311,oo), los intereses de plazo causados desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el día 28 de mayo 2022 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($589.712.oo), y los intereses moratorios causados desde el día 14 de junio de 2022 hasta el día 19 de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.002.961,57,oo); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza